

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	WILLIAM FRANCO PEREZ
DEMANDADO	WILSON SANCHEZ LOZADA
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00566
PROVIDENCIA	NO ACCEDER A REMANENTES

Teniendo en cuenta el oficio No 0669 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ocaña y revisado el expediente, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

No acceder a decretar el embargo de los remanentes que pudieren corresponder al demandado WILSON SANCHEZ LOZADA dentro del proceso ejecutivo referenciado para el proceso ejecutivo seguido por LUIS FELIPE IBAÑEZ PEREZ contra el mencionado demandado con radicado 2021-0094, en razón de estar ya embargado los remanentes para el proceso adelantado por FABIAN LEONARDO SANCHEZ PEREZ Y OTROS en contra del mismo demandado cursante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ocaña con radicado 2018-00010. Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066f0b1eb4349689267e6d0c59257ef2101b89cc10bdebd5b8cdc788302f1264**

Documento generado en 25/03/2021 09:01:25 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	NANCY DEL SOCORRO VEGA MANZANO
APODERADO	MARTHA CECILIA RIBON PEREZ
DEMANDADO	WILSON SANCHEZ LOZADA
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00756
PROVIDENCIA	NO ACCEDER A REMANENTES

Teniendo en cuenta el oficio No 0670 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ocaña, la petición de la demandante NANCY DEL SOCORRO VEGA MANZANO y revisado el expediente, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

1.-No acceder a decretar el embargo de los remanentes que pudieren corresponder al demandado WILSON SANCHEZ LOZADA dentro del proceso ejecutivo referenciado para el proceso ejecutivo seguido por LUIS FELIPE IBAÑEZ PEREZ contra el mencionado demandado con radicado 2021-0094, en razón de estar ya embargado los remanentes para el proceso adelantado por JAIRO ALONSO GUERRERO LEON en contra del mismo demandado cursante el Juzgado Primero Civil Municipal de Ocaña con radicado 2019-00105. Líbrese el oficio pertinente.

2.-Ejecturiado el presente auto se dará la información correspondiente y se pondrá a disposición el expediente digitalmente.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0c226b34bcf941adb71f6ea688758a490f015a92bfe5c40f332f1948b9b91b**

Documento generado en 25/03/2021 08:15:46 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	YANET AMPARO VELASCO ORTIZ Y OTRO
RAIDCADO	54-498-40-03-003-2019-00551
PROVIDENCIA	TERMINACION PROCESO

La doctora RUTH CRIADO ROJAS, en calidad de abogada de la parte demandante CREDISERVIR, mediante escrito que precede solicita se decrete la terminación del presente proceso acorde con el artículo 461 del C. G. del Proceso por cancelación total de la obligación, agencias en derecho y las costas, seguido en contra de YANET AMPARO VELASCO ORTIZ Y JOSE EDUARDO VELASCO ORTIZ.

Teniendo en cuenta que el escrito presentado por el demandante reúne los requisitos de la disposición citada, debe accederse a lo allí peticionado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, N. de S.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por CREDISERVIR en contra de YANET AMPARO VELASCO ORTIZ Y JOSE EDUARDO VELASCO ORTIZ por cancelación total de la obligación, agencias en derecho y las costas, conforme lo dispone el artículo 461 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: A.-Decrétese el levantamiento de la medida cautelar ordenada en auto de fecha 25 de julio del 2019, consistente en el embargo y retención del 50% del salario que devenga el demandado JOSE EDUARDO VELASCO ORTIZ como Técnico operativo de TVN NORTE COMUNICACIONES SAS de Ocaña. Sin librase oficios por no haberse materializado la medida. **B.-** Decrétese el levantamiento de la medida

cautelar ordenada en auto de fecha 25 de julio del 2019, consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada YANET AMPARO VELASCO ORTIZ, que se distingue con la matrícula inmobiliaria 270-56388. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Desglóse el título valor base del recaudo ejecutivo, con observancia del artículo Decreto 806 de 2020, dejando la correspondiente constancia.
ARCHIVASE.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebdd6deba7dce805462daed1c03e048dcce579c76b05521f05c48c0723b46ca7**
Documento generado en 25/03/2021 11:56:00 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DECLARATIVO
DEMANDANTE	JAIRO RINCON PATIÑO
APODERADO	EDWIN ULFRIDO PATIÑO SERNA
DEMANDADO	JAIRO BLANCO
RADICADO	54-498-40-03-003-2020-00474
PROVIDENCIA	NEGANDO SUSTITUCION PODER

Se recibe del Estudiante EDWIN WILFREDO PATIÑO SERNA como apoderado de JAIRO RINCON PATIÑO y en su escrito de fecha 12 de marzo de 2021 sustituye el poder conferido a la estudiante NATALIA HURTADO QUINTERO de la UFPSO de Ocaña y revisado el expediente, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

No acceder a la sustitución del poder solicitado por las siguientes razones:

A.-La demanda Reivindicatorio referenciada mediante auto del 1º de diciembre de 2020 fue inadmitida concediendo cinco (5) días para subsanarla.

B.- Transcurrido el término dado y al guardar silencio, con auto del 14 de diciembre de 2020, fue rechazada la demanda al tenor del artículo 90 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07de8641baaf1118a89abdcdb07ac56ff884a5442a535c00775cf0637a4c09b**

Documento generado en 25/03/2021 08:17:01 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	DIANA MARCELA GUZMAN LEMUS Y OTRA
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00080
PROVIDENCIA	PONIENDO EN CONOCIMIENTO

Proveniente del señor abogado el original del Certificado de Libertad y Tradición donde se registra el embargo del bien inmueble de propiedad de CARMENZA LEMUS dentro del ejecutivo referenciado, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

- 1.-Agregar al expediente el escrito y anexo del Certificado de Libertad y Tradición donde se registra el embargo del bien inmueble de propiedad de CARMENZA LEMUS distinguido con la matrícula inmobiliaria No 270-26122.
- 2.-Póngase en conocimiento de la parte demandante la información contenida en el documento enunciado, dentro del ejecutivo suscrito por CREDISERVIR en contra de DIANA MARCELA GUZMAN LEMUS y CARMENZA LEMUS para lo que estime conveniente.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f311b3385d4540ab4fcfb16ba4e73f033c36d9b984ab3e911a66c36d07284a**

Documento generado en 25/03/2021 08:17:31 AM